

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 321-2018-P-CPJP

FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2018

MATERIA: FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TEMA: AL CAMBIAR LA TENENCIA LAS CIRCUNSTANCIAS CAMBIAN, ES ASÍ QUE LA NUEVA DEMANDA DE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DEBE LLEVARSE EN CUERDA SEPARADA

CONSULTA:

En caso de que cambio la tenencia de un padre a otro es pertinente sustanciar dentro de la misma causa, la nueva demanda de fijación de pensión alimenticia, (como incidente), en la que el actual demandado pasa a ser el actor o debería presentar la demanda por cuerda separada y solicitar la suspensión de la generación de pensiones alimenticias en el Código SUPA, en el juicio en el cual es el alimentante.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 17 DE ENERO DE 2020

NO. OFICIO: 093-AJ-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

La relación jurídica substancial cambia absolutamente, por lo que el juez no podría conocer como un incidente ya que no se trata del mismo tema de alimentos; pues al cambiar la tenencia las circunstancias han cambiado, es así que deberían llevarse los procesos en cuerda separada.